

(P. de la C. 4594)

LEY

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, conocida como "Ley de la Pirotecnia", para atemperarla al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente es una de varias enmiendas a las leyes que se afectan con la aprobación del nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a su vez, deroga el vigente aprobado mediante la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974.

Resulta imperativo ajustar todo el ordenamiento penal, de forma tal que al introducirse el nuevo Código Penal exista uniformidad en dicho ordenamiento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 83 de 25 de junio de 1963, para que se lea como sigue:

"Sección 3.-Toda persona que infringiere las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave."

Artículo 2.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir cuando entre en vigor el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004.

.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certifico que es una copia fiel y exacta del original: -5 OCT 2004

San Juan, Puerto Rico.

Maria D. May Paop
Firma